SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
26 DIC 2024
Hora: 11:25 Am
Quien Recibe:

ACTA No. 006 DE PRORROGA No. 003 A LA SUSPENSIÓN No. 001

CONTRATO	373 DE 2024
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE PARQUES PARA INCENTIVAR LOS ESPACIOS DE RECREACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"
CONTRATISTA	GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S.
NIT.	820000432-6
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
FECHA ACTA N°. 001 DE INICIO	12 DE AGOSTO DE 2024
FECHA ACTA N° 002 RECIBO PARCIAL 01	06 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA N° 003 DE SUSPENSIÓN No.001	08 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA N° 004 DE PRORROGA No.001 A LA SUSPENSIÓN No.001	03 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA N° 005 DE PRORROGA No.002 A LA SUSPENSIÓN No.001	18 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	$ 99.999.998.00
VALOR ANTICIPO (30%)	$ 29.999.999.00
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL 01	$ 88.731.401.00
VALOR AMORTIZACIÓN (30%) ANTICIPO SEGÚN ACTA No. 02	$ 26.619.420.00
VALOR ACTA N° 002 RECIBO PARCIAL 01	$ 62.111.981.00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$ 88.731.401.00
SALDO POR EJECUTAR	$ 11.268.597.00

En el Municipio de Puerto Boyacá, a los a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2024, se reunieron el ingeniero **JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR** Secretario de Obras Públicas en calidad de Supervisor delegado, y la firma contratista GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S. en calidad de contratista en representación legal el señor MANUEL DAVID GÓMEZ ARRIETA, con el fin de suscribir el acta de prorroga No. 003 a la Suspensión No. 001 de la obra de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO: Que el representante legal de GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S., solicito suspensión del contrato 373 de 2024, por un periodo de veinticinco (25) días, con la siguiente justificación: "como bien es sabido por las partes involucradas, algunos elementos necesarios para la reparación, culminación y entrega en optimo funcionamiento de las máquinas de calistenia, no son de distribución comercial, por tal razón fue necesario hacer el contrato con el fabricante de dichos equipos, el cual nos informó que no se encuentran en su inventario actual, por ende, es necesario su fabricación y entrega de (25) días a partir de la fecha de la compra, teniendo en cuenta que no tenemos más actividades que realizar en campo".

SEGUNDO: Que, el día 29 de noviembre del presente año, el representante legal de GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S solicito prorroga a la suspensión No. 001 del contrato 373 de 2024, por un periodo de quince (15) días, con la siguiente justificación: "Con base en la comunicación recibida hoy por parte del contratante, este nos informó que, actualmente, no dispone en su inventario de los elementos necesarios para la reparación. En consecuencia, no es posible entregar los insumos en las fechas previamente pactadas. Por ende, solicitamos respetuosamente

una ampliación del plazo de entrega por un término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación del acta de suspensión No. 001.

TERCERO: Que, el día 13 de diciembre del presente año, el representante legal de GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S solicito prorroga No.002 a la suspensión No. 001 del contrato 373 de 2024, por un periodo de ocho (08) días, con la siguiente justificación: "Con base en la comunicación recibida hoy por parte del contratante, este nos informó que, actualmente, por motivos de las fechas en las que estamos se ha sido de difícil acceso conseguir el transporte para movilizar dichos elementos, en consecuencia, no es posible entregar los insumos en las fechas previamente pactadas. Por ende, solicitamos respetuosamente una ampliación del plazo de entrega por un término de ocho (08) días, contados a partir de la fecha de terminación del acta No. 004 de prorroga No. 001 a la suspensión No. 001, considerando que no tenemos más actividades pendientes por realizar en campo.

CUARTO: Que, el día 23 de diciembre del presente año, el representante legal de GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S solicito prorroga No.003 a la suspensión No. 001 del contrato 373 de 2024, por un periodo de doce (12) días, con la siguiente justificación: "Con base en la comunicación recibida por parte del contratante, este nos manifiesta que, actualmente por motivos de las fechas en las que estamos se ha sido de difícil acceso conseguir el trasporte que movilice dichos elementos En consecuencia, no es posible entregar los insumos en las fechas previamente pactadas. Por ende, Solicitamos respetuosamente una ampliación del plazo de entrega por un término de doce (12) días, contados a partir de la fecha de terminación del acta No.005 de prorroga No. 001 a la suspensión No.001, considerando que no tenemos más actividades pendientes por realizar en campo"

QUINTO: Que, en razón a lo anterior, en busca de salvaguardar el interés general y el principio de conservación del plazo de ejecución contractual del proyecto, se requiere emplear el mecanismo de prorrogar la suspensión del contrato para prever y/o solucionar de forma ágil y eficaz la situación presentada.

SEXTO: En base a lo anterior, se considera pertinente prorrogar la suspensión actual de las actividades del contrato de Obra No. 373 de 2024 por un periodo de doce (12) días o hasta que se supere la dificultad que motiva esta suspensión, esto con el fin de conservar las condiciones iniciales de los contratos estatales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporalmente de las actividades del contrato de Obra 373 de 2024 a partir de la fecha por el termino de doce (12) días, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato No. 373 de 2024, una vez se hayan resuelto los inconvenientes expuestos anteriormente.

TERCERO: El contratista se compromete actualizar las pólizas y garantías que ampara el contrato No. 373 de 2024 suscrito con el Municipio de Puerto Boyacá.

CUARTO: Así mismo, se acuerda que la presente prorroga a la suspensión no generara gastos adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de las partes.

Que, en virtud de la buena fe, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por la empresa contratista, por lo anterior se firma como

constancia por los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2.024.

3

Ing. JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR
Secretario de Obras Publicas Municipal
Supervisor del contrato

MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA
Representante legal
GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S
Contratista

Proyecto: Ing. Martha Yuliet Ramirez Osorio apoyo SGP
Aprobó: Ing. Juan Pablo Salazar Salaar Secretario Obras Publicas